



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
BIO BIO CENTRO

CONTRATO DE TRABAJO

En Los Ángeles, a 01 días del mes de Enero de 2021, entre la Asociación de Municipalidades de Bío - Bío Centro, Corporación Pública de Derecho Privado, con domicilio en calle Valdivia #115, de la ciudad de Los Ángeles, RUT N° 65.100.885-9, representada por su Presidente Alcalde de la comuna de Los Ángeles, Don ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, RUN N° [Dato Personal. Ley 19.628], en adelante el Empleador y, Don EDGARDO ANDRÉS PAREDES HIDALGO, nacido el [Dato Personal. Ley 19.628] RUN N° [Dato Personal. Ley 19.628] profesión Administrador Público, domiciliado en Avenida [Dato Personal. Ley 19.628] que en adelante, se llamará Trabajador, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Las partes en el presente acto, vienen en celebrar un contrato de trabajo que se regirá por las normas establecidas por el Código del Trabajo, contenidas en el DFL N 1, de 1994, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El Trabajador se compromete y obliga a prestar servicios como PROFESIONAL DE APOYO de la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES BIO BIO CENTRO, quien cumplirá funciones administrativas y de gestión. Le corresponderá, entre otras obligaciones.

a) Apoyar la marcha administrativa de la asociación.

b) Revisión y gestión de la documentación contable.

c) Evaluación, presentación y gestión de proyectos a nombre de la asociación.

TERCERO: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, con una hora de colación diaria.

CUARTO: El profesional contratado podrá ser destinado en comisión de servicios a otras localidades, a fin de cumplir las tareas inherentes a sus funciones, asistir a reuniones,

seminarios y otras actividades, con derecho a percibir viático, asimilado al grado 14 EMR.

- QUINTO: El Trabajador se obliga y compromete expresamente a cumplir las instrucciones que se impartan por su Jefe inmediato y a observar en todas sus partes la legislación laboral vigente. El Trabajador además, debe tener un desempeño personal de la función en forma regular y continua, orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Asociación realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia y cumplir la jornada laboral y los trabajos que se le encomienden.
- SEXTO: El Empleador se compromete a otorgar al Trabajador los beneficios establecidos en el Código del trabajo y todos aquellos que legalmente procedan. El Trabajador percibirá aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, por un monto equivalente al que las leyes dispongan para los Funcionarios Públicos, asimilado al grado 14 EMR. Cualquiera otra prestación que se conceda al profesional o trabajador, se entenderá conferida a título de MERA LIBERALIDAD, lo que no constituirá derecho alguno en favor de éste, pudiendo el empleador suspenderlo o modificarlo unilateralmente.
- SÉPTIMO: El presente Contrato empezará a regir con fecha 01 DE ENERO DE 2021 y se mantendrá vigente hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, siempre que no concurra una causal de término anticipado o que dejen de requerirse los trabajos que dieron origen al contrato, no pudiendo el Trabajador exigir al Empleador que le asigne otras funciones distintas a las pactadas originalmente salvo que las partes contratantes, de común acuerdo, pacten nuevas funciones.
- OCTAVO: El Trabajador percibirá una remuneración mensual imponible de \$650.000. (Seiscientos cincuenta mil pesos), calculada proporcionalmente a los días trabajados y que será pagada el día 25 de cada mes o en su defecto el día hábil siguiente a este y en diciembre, se cancelará a más tardar el día 20 de dicho mes.
- NOVENO: De la remuneración mensual sólo se descontarán los Impuestos Fiscales, las Cotizaciones Previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes o Reglamentos Especiales. El Empleador descontará de las remuneraciones el tiempo no trabajado por el Trabajador por atrasos o inasistencias sin justificación.

DECIMO: El Trabajador se compromete a cumplir las Comisiones de servicios que le sean encomendadas por el Empleador y/o secretaria ejecutiva de la AMBBC, recibiendo en los casos que procedan, el o los Viáticos correspondientes.


DECIMO PRIMERO: El Trabajador tendrá derecho a solicitar mediante presentación fundada, los días de permisos con goce de remuneraciones, que corresponda, siendo facultad del Presidente de la Asociación conceder la autorización pertinente.

DECIMO SEGUNDO: Las labores del Apoyo Profesional, serán supervisadas por la Secretaria Ejecutiva de la Asociación.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos del Presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Ángeles, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia existentes en esta localidad.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en 03 (tres) ejemplares, dos de los cuales quedará en poder del Trabajador y el otro en poder de la Asociación de Municipalidades Bío - Bio Centro, según corresponda.

LEI Y FIRMO CONFORME LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO (INICIO Y TERMINO DEL MISMO)


EDGARDO PAREDES HIDALGO
TRABAJADOR



ESTEBAN KRAUSSE SALAZAR
PRESIDENTE
ASOC. DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO